

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Enterado S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente promovido por Rosa Guardño Ruiz en reclamacion del acuerdo por el que esa Comision provincial declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Encinas Reales á Juan Mora y Guardño, hijo de la recurrente:

Resultando que dicho mozo ingresó en Caja con recurso pendiente, como soldado de la segunda reserva de 1874, y que habiéndosele expedido su licencia absoluta en 8 de Enero último, por haber sido declarado exceptuado del servicio, fué llamado en 28 de Febrero siguiente á cubrir plaza por el segundo reemplazo de 1875, con arreglo

al artículo 87 de la ley de Quintas vigente, alegando ante la Comision provincial que se hallaba sirviendo por su suerte el dia 3 de Octubre anterior, en que tuvo lugar el acto del llamamiento y declaracion de soldados para el indicado reemplazo.

Resultando que esta alegacion fué desestimada por la Comision provincial, fundándose en que exceptuado Juan Mora del servicio militar en la segunda reserva de 1874, le alcanzaba responsabilidad subsidiaria en el último reemplazo del Ejército, y venia por tanto obligado á justificar de nuevo su excepcion con relacion al dia en que tuvo lugar la declaracion de soldados para el indicado reemplazo:

Vistos los artículos 14 y 37 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que la declaracion de libertad del expresado Juan Mora por la segunda reserva de 1874 no puede menos de producir todas sus consecuencias, quedando por tanto dicho mozo sujeto á responsabilidad en el último llamamiento ántes que los de número posterior al suyo, aun cuando estuviera cubriendo plaza en el ejército cuando tuvo lugar el acto de la declaracion de soldados en 3 de Octubre de 1875;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Go-

bernacion del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el mencionado acuerdo de esa Comision provincial, y mandar que esta resolusion se publique para que sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1876.—C. Toreno.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(G. del dia 23 de Agosto.)

El Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por 15 dias el término señalado por la disposicion segunda de la Real orden circular de 2 del actual á los empleados activos y cesantes, dependientes de este Ministerio para la presentacion de hojas de servicios.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1876. — El Subsecretario, Francisco Barca.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Como á pesar del tiempo trascurrido y de las diferentes escitaciones de la Administracion economica no hayan

cumplido aún con el vigente é interesante servicio de la presentacion de los repartimientos individuales de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año económico los Ayuntamientos de Ampuero, Arenas, Bareyo, Cabezón de Liébana, Camargo, Camaleño, Campó de Yuso, Cártes, Corvera, Entrambasaguas, Gu riezo, Hazas en Cesto, Liendo, Liérganes, Los Tojos, Luena, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Mollado, Ongayo, Peñarubia, Marina de Cudeyo, Pesaguero, Puenteviego, Rasines, Rivamontan al Monte, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Saro, Soba, Solórzano, Valle de Cabuérniga, Vega de Liébana, Villacarriedo y Villaverde de Trucíos, he acordado conminarlos con la multa de cincuenta pesetas, si no lo verifican en el término de ocho dias, sin perjuicio de las demás responsabilidades que señala el art. 46 de la Real Instruccion de 23 de Mayo de 1845.

Santander 7 de Setiembre de 1876. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 130.

Por el Sr. Gobernador militar de esta plaza, con fecha 2 del actual, seme dice lo siguiente:

«Espero merecer de la autoridad de V. S. se sirva interesar de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, relacion de todos los individuos de la clase de tropa que se encuentren en sus casas con licencia ilimitada y forman la reserva del Ejército; procurando los Alcaldes emplear la mayor exactitud al expresar los cuerpos á que pertenecieron, nombre, apellidos, paterno y materno, pueblo donde residen y el Ayuntamiento y partido judicial á que

corresponden, encareciéndoles las remitan á este Gobierno en el término de ocho dias á contar desde la fecha en que reciban el aviso, cuyo interés no puede ocultarse á la alta penetracion de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos. Santander 2 de Agosto de 1876.—El Brigadier Gobernador, Juan Manuel Ibarreta »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

Santander 6 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

CAPITANÍA GENERAL

DE BURGOS.

E. M.—2.ª Seccion.

El Excmo. Sr. General en Jefe del primer Ejército en 17 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Comandantes Generales de las divisiones de este Ejército lo siguiente:

Sírvase V. E. dar las órdenes oportunas á los cuerpos y fracciones de su mando, para que se prevenga en todos los que pertenecen á este Ejército que los Jefes y Oficiales que se hallen separados de aquellos, con las planas mayores, oficinas y almacenes no disfruten de alojamiento despues de los tres primeros dias de la llegada al punto de su destino, pasado cuyo plazo deben sostenerlos por su cuenta.

Tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo traslado á V. S. con el propio objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 22 de Agosto de 1876.—P. A., El General segundo Cabo, Manuel Buceta.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

RECTIFICACION.

En la base 1.ª del pliego de condiciones para la subasta de 20,000 mantas con destino al Ejército de la isla de Cuba, inserta en el BOLETIN OFICIAL del sábado 2 del corriente, segunda línea, donde dice: «20,000 mantas de algodón de igual fabricacion,» léase: «20,000 mantas de algodón crudo de igual fabricacion, etc.»

En la base 13.ª, línea segunda, donde dice: «que merezca la aprobacion superior, el rematante, etc.,» léase: «que merezca la aprobacion superior, pero el rematante, etc.»

Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 29 de Agosto último

relativo á la apreciacion que ha de hacerse de los valores públicos que se entreguen como fianza de contratos con la Hacienda, se rectifica la condicion 8.ª del pliego publicado por esta Caja General en la Gaceta de Madrid del dia de ayer para la subasta que ha de celebrarse el 15 del actual á fin de contratar 20.000 mantas de algodón con destino á las tropas del Ejército de la Isla de Cuba y queda dicha condicion en armonía con lo que previene la expresada Soberana resolucion en cuanto al valor que haya de darse al papel del Estado que se deposita como garantia de las proposiciones.

Madrid 2 de Setiembre de 1876.—El Comisario de guerra interventor, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Coronel presidente, P. O., Antonio Garcia Carbajal.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castañeda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, se halla expuesto al público y en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga.

Castañeda 26 de Agosto de 1876.—Ceferino San Roman.

Ayuntamiento de Camaleño.

El repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, dentro de los cuales pueden examinarle los contribuyentes, en él comprendidos y reclamen de agravios si les convinieren.

Camaleño 30 de Agosto de 1876. Calisto Bulnes.

Ayuntamiento de Camargo.

Se halla expuesto al público por el término de 8 dias el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza territorial correspondiente al año económico de 1876-77, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Camargo á 20 de Agosto de 1876.—Guillermo M. Gonzalez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

En este pueblo se halla en custodia por haber sido prendada sin pastor, una novilla como de 4 años, color avellana, cerrada de gamas y repica.

Valle 2 de Setiembre de 1876.—G. Linares.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder del Alcalde de barrio de Casar de Periedo, se halla en custodia por haberla prendado haciendo daño, una vaca como de diez años de edad, color avellana clara, y sin marca ni señal alguna.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño

no, pueda recojerla previo pago de sus costos.

Cabezón de la Sal 1.º de Setiembre de 1876.—José Gonzalez Herrera.

Alfoz de Lloredo.

Desde el 26 del actual se halla prendada y en custodia en el pueblo de Oreña, de este término municipal, una burra, de color pelicano y cerrada en edad sin más señas visibles.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue noticia del que se considere dueño de expresado animal y presente á recogerle, previo pago de costos y daños, en término de treinta dias; pues una vez transcurridos se procederá su remate con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 31 de Agosto de 1876.—Juan Manuel Cianca

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

PROVINCIA DE IDEM. 3.º Y 4.º TRIMESTRES DE 1875-76

AYUNTAMIENTO DEL MISMO.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Extrato de las cuentas de caudales de citado Ayuntamiento referentes á los trimestres arriba citados:

Table with columns: CARGO, 3.º trimestre, 4.º trimestre, Total. Rows include Existencia que resultó en fin del 2.º trimestre de 1875-76, En la Depositaria del Ayuntamiento, En el Establecimiento Hospital, etc.

Capitulo 1.º—Rentas y productos.

Capítulo 3.º—Ingresos extraordinarios.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Producto de efectos viejos que existían en el almacén de la Casa Consistorial' and 'Idem por venta de terrenos de comun.'.

Resulta de presupuestos anteriores.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Existencia que resultó por el fondo de contribuciones en la Depositaria municipal al cerrarse definitivamente el ejercicio del año económico de 1874-75'.

Capítulo 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Producto del arbitrio sobre construcción de edificios, ocupación de la vía pública, puestos públicos y otros conceptos'.

Presupuesto extraordinario de guerra.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Producto del impuesto transitorio de guerra sobre diferentes artículos'.

Movimiento de fondos.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Remesado al Hospital para ocurrir á gastos menores del mismos'.

Resumen del cargo.

Summary table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Existencia que resultó en fin del 2.º trimestre de 1875 al 76' and 'Total'.

DATA.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Sueldos de los empleados en las oficinas municipales, profesores facultativos y otros dependientes'.

Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Haber de la Guardia Municipal y vigilancia nocturna, equipo y vestuario de ambos personales'.

Capítulo 3.º—Policia urbana.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Alumbrado público' and 'Personal y material de la limpieza pública'.

Capítulo 4.º—Instrucción pública.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Personal y material de las escuelas públicas elementales' and 'Alquileres de los edificios en que se hallan instaladas dichas escuelas'.

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Gastos del establecimiento Hospital' and 'Idem del de la Casa de Caridad'.

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Personal y material de obras públicas é indemnizaciones de terrenos para vía pública'.

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Gastos de la cárcel del partido judicial'.

Capítulo 8.º—Cargas.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Réditos de censos contra este Municipio' and 'Pensiones y jubilaciones legalmente aprobadas'.

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Gastos apremiantes fuera de consiguación'.

Capítulo 10.º—Resultas de presupuestos anteriores.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Redencion de quintos' and 'Repartos y contribuciones de la excelentísima Diputacion provincial'.

Presupuesto extraordinario de guerra.

Table with 3 columns: Description, Amount 1, Amount 2. Includes 'Obras de fortificacion' and 'Gastos de recaudacion del impuesto transitorio de guerra'.

Movimiento de fondos.

Remesado al Hospital para ocurrir el pago de gastos menores del mismo. 1.500 500 2.000

1.500 500 2.000

Resumen de la data.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.....	24 114 31	25 749 38	49 863 69
— 2.º—Policía de seguridad..	21 720 74	18 799 22	40 519 96
— 3.º—Policía urbana.....	24 954 03	25 892 79	50 846 82
— 4.º—Instrucción pública..	8 018 68	8 511 61	16 560 29
— 5.º—Beneficencia.....	35 585 89	44 999 64	80 585 53
— 6.º—Obras públicas.....	50 725 62	99 146 99	149 872 61
— 7.º—Corrección pública..	1 619 31	2 707 17	4 326 48
— 8.º—Cargas.....	137 799 78	199 615 16	337 414 94
— 9.º—Imprevistos.....	6 989 01	105 511 21	112 500 25
— 10.º—Resultas de presupuestos anteriores.....	21 919 09	22 320 25	44 239 34
Presupuesto extraordinario de guerra	26 730 30	31 835 87	58 566 17
Movimiento de fondos.....	1 500	500	2 000
Totales.....	361 676 76	585 619 32	947 296 08

RESUMEN GENERAL.

Importa el cargo.....	"	"	1 135 816 31
Idem la Data.....	"	"	947 296 08
Existencia para el trimestre siguiente.	"	"	188 520 23

CLASIFICACION DE LA MISMA.

Del presupuesto extraordinario de guerra..... 168 065 59

Del presupuesto ordinario de 1875-76, á saber:

En la Depositaria del Ayuntamiento:			
— dinero efectivo.....	"	20 454 64	
En el establecimiento Hospital.....	"	"	
En el de la Casa de Caridad.....	"	20 454 64	
			188 520 23

—Santander 20 de Julio de 1876.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Abarca — El Contador, José María Caamaño.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de necho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

Remate voluntario.

para el viernes 20 de Setiembre próximo, hora de las doce de su mañana.

A voluntad de sus dueños se vende una fábrica de ladrillos y tejas, con todas las máquinas necesarias al efecto y las pertenencias para la construcción de un horno económico, situada en San Martín, término de esta

ciudad, y propiedad de los señores Sanchez, Quintana y compañía. Consta de un s setenta y dos carros de tierra, una casa-habitacion y edificios para la elaboracion.

Los que gusten hacer proposiciones pueden presentarlas hasta el dia 20 de Setiembre próximo en la escribania de D. Ignacio Perez, calle de Búrgos,

número 1, donde tendrán de manifiesto el inventario y podrán enterarse de cuantos datos necesiten.

Santander 23 de Agosto de 1876.—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Perez

Se halla de venta la obra titulada **Práctica de la redaccion**

de los **expedientes de consumos,**

ajustada á la novísima Instrucción del ramo de 24 de Julio de 1876 y al artículo 7.º de la ley de presupuestos de 1876 á 77, con todos los formularios hasta la ultimacion de los expedientes de subastas, con las bases para el reparto, demostracion de este, reclamaciones y decision del Ayuntamiento, con varias observaciones y advertencias para su mejor inteligencia, así como para el nombramiento de Recaudador y Comisionado de apremios, acompañada de dos tablas, una de reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real y á cuartos, y otra de los recargos de 1.º y 2.º grado.

Los pedidos se harán á su autor don Manuel de Frias, calle de las Rejas, núm. 4, entresuelo, Madrid, incluyendo en sellos una peseta, y se servirá á correo vuelto, franco de porte.

FERIA DE LA CRUZ en la villa de Cártes.

En los dias 14, 15, 16 y 17 del corriente Setiembre se celebra la antigua feria de ganado de toda especie, inclusa la caballar y mular, restablecida por el Ayuntamiento á instancia de los ganaderos de este valle y de los inmediatos, que siendo los principales criadores de la provincia de Santander, se proponen llevarlo en grande abundancia á dicha feria. En ella no se exigen arbitrios.

Cártes 2 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Ramon Perez.—El Secretario, Celestino Sanchez Jusué. 4-1

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala,

Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA Camara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoria.

Entrepuente, id., 400. Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernán Cortés número 1.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salon de Santander el 20 de cada mes. Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Cuiptzcoa, Comilles, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico. Saldrá de este puerto el 24 de Setiembre el vapor de 7.000 toneladas y 4.000 caballos de fuerza nombrado

SORATA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle núm. 2.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 80.